



El futuro
es de todos

Minenergía

La NUEVA
ENERGÍA

El sector minero energético impulsa el progreso del país y transforma la vida de los colombianos.

Medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica.



Medidas transitorias para el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), expide esta Resolución para **establecer nuevas condiciones de pago de las facturas del servicio domiciliario de luz en el territorio nacional**, durante los meses de abril y mayo del 2020.

Estrato 1

* Subsidio del 60% del consumo de subsistencia.



* Se paga, en promedio, \$25.000 mensuales que serán diferidos a 36 cuotas.



* Pagarán \$700 pesos al mes con alivio.



4,2 millones de beneficiarios.

Estrato 2

* Subsidio del 50% del consumo de subsistencia.



* Se paga, en promedio, \$38.000 mensuales que serán diferidos a 36 cuotas.



* Pagarán \$1.000 pesos al mes con alivio.



4,9 millones de beneficiarios.



Estrato 5 y 6



* El prestador del servicio deberá ofrecerle la opción de pago diferido al usuario que lo requiera.



Estrato 3

* Podrán diferir la factura a 24 meses, (pago a partir de agosto).



* Se paga, en promedio, \$72.000 por el consumo del mes de agosto.



* Tendrán un cargo adicional mensual por **\$3.200**, como concepto de inflación.

Pago total de \$75.200

Estrato 4

* Podrán diferir la factura a 24 meses, (pago a partir de agosto).



* Se paga, en promedio, \$98.000 por el consumo del mes de agosto.



* Tendrán un cargo adicional mensual por **\$4.200**, como concepto de inflación.

Pago total de \$102.200

Con la factura y en la página web de la empresa de energía, están todas las condiciones para acceder a la facturación diferida el servicio de luz. El pago adelantado del total de la deuda diferida no dará lugar a sanciones.

Pago anticipado. Los usuarios que se acojan a la medida de pago diferido prevista en esta resolución podrán cancelar en cualquier momento el saldo total a pagar de cada factura, sin aplicación de sanciones por parte del comercializador.

Fuente: Resolución 058 del 14 de abril de 2020.

Entidad productora: Comisión de Regulación de Energía y Gas, (CREG).

La **NUEVA**
ENERGÍA



El futuro
es de todos

Minenergía